

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO Y EL BANCO  
CREDICOOP COOP. LTDO.

Entre EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO, con domicilio real y legal en la calle Paraguay 1580, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por José Alejandro Aguilar , en su carácter de Presidente; y por, Javier Hernán Moreyra y Diego Maximiliano Martí, en su carácter de Secretarios, (en adelante el CONSEJO) y el Banco Credicoop Cooperativo Ltda., con domicilio en la calle Reconquista 484, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Juan Carlos Picchio y la Sra. Julia Israilson , en su carácter de Gerente de Filiales y Gerenta Regional, respectivamente (en adelante el BANCO) referidos todos ellos como las PARTES, han resuelto celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el CONVENIO, de conformidad a la legislación argentina vigente y CONSIDERANDO que es intención de las partes formalizar un convenio de colaboración institucional basado en la mutua cooperación y serio compromiso.

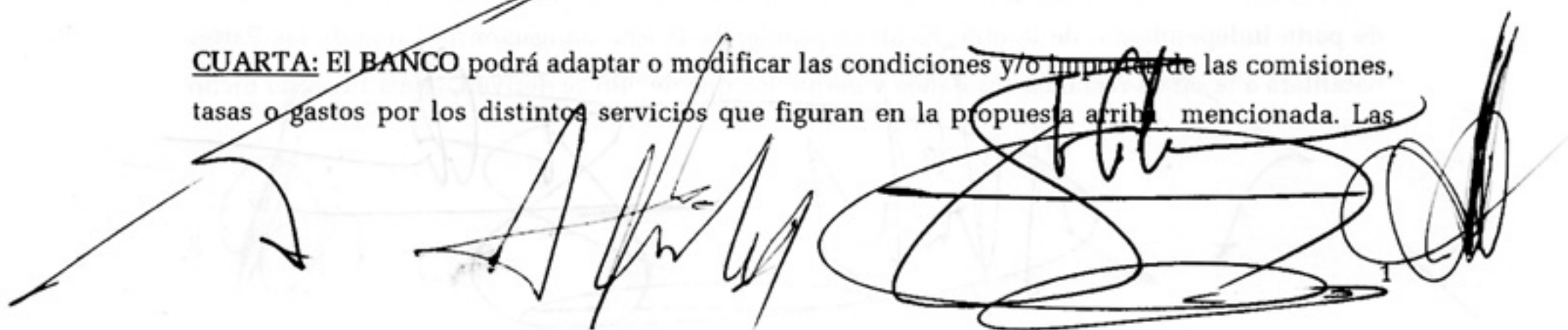
Las PARTES CONVIENEN:

PRIMERA: El Consejo acepta los términos y condiciones indicados en la propuesta comercial realizada por el BANCO (en adelante la PROPUESTA), la cual se adjunta al presente como ANEXO I, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Las PARTES convienen que, a efectos de poner en operatividad cada uno de los productos y/o servicios detallados en la PROPUESTA, los solicitantes deberán suscribir la solicitud correspondiente y/o demás documentación establecida al respecto. Asimismo, las PARTES reconocen que la recepción de los solicitudes de productos y/o servicios por parte del BANCO no lo obligará a la apertura de las cuentas y/o emisión de tarjetas de crédito y/u otorgamiento de financiaciones y/u otros productos requeridos.

TERCERA: Los distintos productos o servicios que, en el marco del presente CONVENIO, solicite el Consejo y/o sus notarios, serán evaluados por parte del BANCO, de acuerdo a sus alcances en función de la normativa del B.C.R.A.

CUARTA: El BANCO podrá adaptar o modificar las condiciones y/o importes de las comisiones, tasas o gastos por los distintos servicios que figuran en la propuesta arriba mencionada. Las

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, sweeping signature. In the center, there are two smaller, more distinct signatures. On the right, there is a very large, complex signature that appears to be a stylized or overlapping set of initials. Additionally, there are some faint circular stamps or marks near the right-hand signatures.

partes expresamente acuerdan que las modificaciones serán comunicadas, con una antelación de 30 días de su entrada en vigencia.

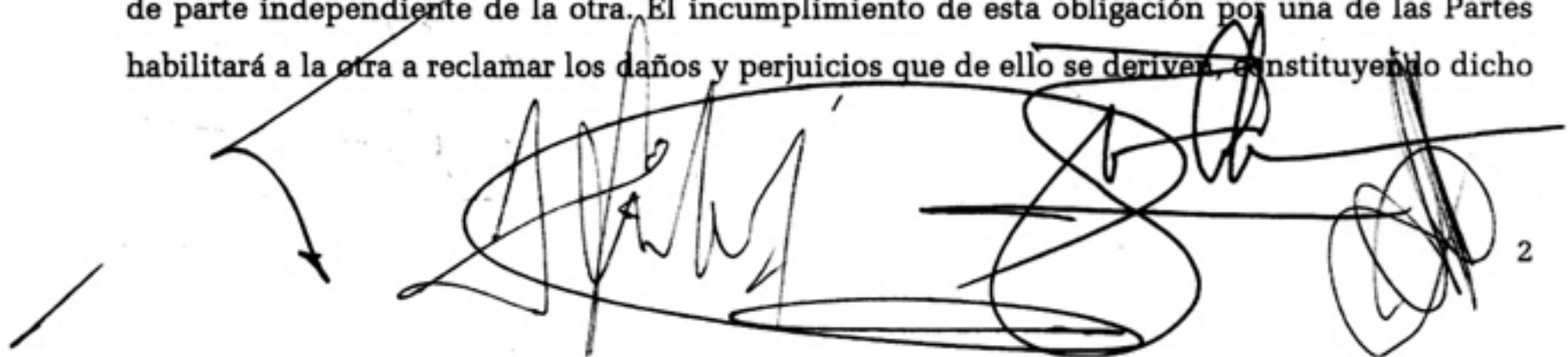
**QUINTA:** A los fines del presente CONVENIO, y de la suscripción de la documentación correspondiente a los distintos productos o servicios que se brinden a su amparo, las PARTES designan en este acto a las personas que las representarán, designación ésta que luce en el Anexo II, el cual debidamente suscripto por las PARTES, forma parte integrante del presente. En cualquier momento, cualquiera de las PARTES podrá reemplazar, agregar o modificar a los representantes designados en el referido Anexo, para lo cual se deberá informar a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a 24 hs.

**SEXTA:** Las PARTES podrán efectuar publicidad y comunicados de prensa acerca del negocio en forma coordinada y conjunta y a costo de la parte que lo decida. Para ello la parte que lo decida solicitará aprobación por escrito de la otra, en todos los casos de prospectos, folletos, elementos de publicidad, comunicados de prensa que efectúen en forma individual pero en la que, para promocionar los negocios bajo el presente, se mencione el nombre de la otra parte.

**SEPTIMA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia por el termino de 24 meses, contados desde la suscripción del presente, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo que cualquiera de las PARTES manifestara fehacientemente su decisión de no renovarlo, respetando para ello una antelación de 30 días corridos, a la fecha en que operará la citada rescisión. La vigencia y rescisión de cada uno de los servicios que se contraten bajo el amparo del presente CONVENIO, se regirán por las disposiciones que a tales efectos se establezcan en la instrumentación de cada uno de ellos. En ningún caso, la rescisión que se opere respecto del presente CONVENIO impactará de modo alguno en los efectos de los servicios contratados al amparo de mismo.

**OCTAVA:** La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**NOVENA:** Se deja constancia que las PARTES, son partes absolutamente independientes una de la otra, sin que ninguna de ellas tenga facultades para actuar en nombre de, o representar a la otra frente a terceros. En ningún momento inducirán a error a persona alguna sobre su carácter de parte independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación por una de las Partes habilitará a la otra a reclamar los daños y perjuicios que de ello se deriven, constituyéndose dicho



2

incumplimiento causal de rescisión del presente en forma inmediata, fundada en la culpa de la Parte incumplidora.

**DECIMA:** El Consejo manifiesta expresamente que posee las facultades necesarias y cuenta con autorizaciones suficientes para contratar con el Banco Credicoop Coop. Ltda. los servicios allí indicados; de esta manera, las consecuencias que la falta de dichas autorizaciones pudiere ocasionar, serán de exclusiva responsabilidad de este.

**DECIMA PRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder, las PARTES fijan los domicilios arriba indicados y se someten en la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en CABA, a los 16 días del mes Junio del 2017.

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, sweeping scribble that starts from the top left and curves downwards. In the center, there are two distinct signatures: one that appears to be 'A. H. M.' and another that is more stylized and less legible. To the right of these, there is another signature that looks like 'J. A.' followed by a large, circular scribble. The overall appearance is that of a document where the signatures have been written over or alongside the printed text.

## ANEXO I

### PROPUESTA PARA EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO, COLEGIOS PROVINCIALES - NOTARIOS Y NOVELES

#### CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO Y COLEGIOS PROVINCIALES:

- **Cuenta Corriente** con chequera.
- **Banca Electrónica Empresaria** para operar y realizar transacciones a través de su PC.
- **Pago de Haberes** con acreditación en cuenta de los empleados.
- **Adhesión de Comercio** con arancel diferenciado para el Sistema Cabal.
- **Gestión de Valores** que brinda mayor rapidez y seguridad en la gestión de cobranza de valores sobre todo el país.
  - **Líneas de Crédito** con tasas preferenciales
  - **Seguros**
  - **Inversiones**, les proponemos asesorarlos con las mejores alternativas que se adapten a sus necesidades de ahorro e inversión
- **Instrumentos de Cobranzas**
  - Débito Directo
  - Link pagos
  - Cobranza de Facturas
  - Terminal de Captura Electrónica POS
  - Débito Automático en Tarjetas de Crédito
  - Comercio Electrónico: Todo Pago – Plataforma de Cobranza en Línea –PCL-
  - Y muchos otros servicios a vuestra disposición
  - Fundación del Banco Credicoop
  - Residencias Cooperativas de Turismo
  - Centro Cultural de la Cooperación
  - Turismo Cabal
  - Etc.

#### NOTARIOS Y NOVELES:

- **CREDICOOP DIRECTIVOS - Bonificación del 100%**

Mientras se utilicen las cuentas y tarjetas. Los módulos Credicoop Directivos, están pensados para profesionales estén o no en relación de dependencia, o que prefieran este tipo de atención. Cada módulo está compuesto por cuentas, tarjetas y muchos otros productos financieros para proteger el patrimonio, optimizar el rendimiento de los ahorros e inversiones, financiarse y disfrutar del mejor servicio.
- **NEGOCIOS Y PROFESIONALES - Bonificación los primeros 180 días**

Una solución integral de productos y servicios con características y beneficios diferenciales, que le serán de gran utilidad. Nuestra propuesta combina productos y servicios para personas **con actividad comercial**, en condiciones exclusivas que se adaptan a sus necesidades. Lo ayudarán a organizar sus **finanzas personales y comerciales**, de forma eficiente y practica, ahorrando tiempo y dinero.
- **CRÉDITOS HIPOTECARIOS**
- **Y MUCHOS OTROS BENEFICIOS**
  - Seguros patrimoniales y de vida
  - Turismo Cabal
  - Residencias Cooperativas de Turismo
  - Centro Cultural de la Cooperación
  - Turismo Cabal
  - Etc.

## ANEXO II

La cláusula QUINTA del ACUERDO MARCO establece la designación de dos representantes por cada una de las PARTES, para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes del citado ACUERDO.

Al respecto, y a fin de dar cumplimiento a lo expresado, se designa a las personas cuyos nombres se detallan a continuación:

◆ **Por EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO**

- El Sr. José Alejandro Aguilar
- El Sr. Javier Hernán Moreyra
- El Sr. Diego Maximiliano Martí

◆ **Por la BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**

- El Sr. Juan Carlos Picchio
- El Sra. Julia Israilson

Las personas designadas se pondrán en contacto, a fin de compatibilizar las acciones que se vayan desarrollando.

The image shows several handwritten signatures and scribbles. On the left, a long diagonal line with an arrowhead points towards the center. In the center, there are two distinct signatures: one that appears to be 'J. Picchio' and another that is more stylized. To the right of these, there is a large, circular scribble. Further to the right, there is another signature that looks like 'J. Israilson'. The bottom of the page is dominated by a large, complex scribble that overlaps the other elements.